

Tunja, 07 de mayo de 2026.

Doctor
JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de Contratación
Gobernación de Boyacá

REF. SOLICITUD DE MODIFICATORIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ID SECOP: CO1.PCCNTR.9192765 /2009

De manera atenta le solicito se modifique la cláusula tercera del contrato de la referencia atendiendo las siguientes consideraciones:

El 28 de enero del año en curso, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ID SECOP: CO1.PCCNTR.9192765 /2009 con la sociedad THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., cuyo objeto corresponde a GC13- PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL CONTROL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES, A TRAVES DE LA TRAZABILIDAD MEDIANTE HERRAMIENTA WEB Y POSTERIOR ELABORACION EN TINTA INTAGLIO, IMPRESIÓN, PERSONALIZACION, CUSTODIA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE LAS ESTAMPILLAS.

En virtud de la ejecución del mencionado proceso contractual, el contratista mediante oficio fechado de veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), solicita se modifique la forma de pago del acuerdo contractual de la referencia, con el fin de precisar la forma en que se reconocerán los valores correspondientes a los ítems contratados, teniendo en cuenta que el objeto contractual contempla tres (3) componentes diferenciados: a). *“Elaboración de estampillas bajo el sistema de impresión intaglio; impresión, personalización, custodia, transporte y entrega de las estampillas destinadas al control de productos sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares”* b). *“Elaboración de estampillas bajo el sistema de impresión intaglio; impresión, personalización, custodia, transporte y entrega de las estampillas destinadas al control de productos sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y su etiquetado en la línea de producción de la Nueva Licorera de Boyacá”* c). *“Trazabilidad y Control”*.

En virtud de lo anterior y atendiendo la solicitud del contratista, esta supervisión sugiere la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**, teniendo en cuenta que en el acuerdo inicialmente pactado se señaló que los pagos se realizarían, de conformidad con la ejecución por concepto estampillas efectivamente entregadas, sin advertir que, dentro de los ítems contratados, se incluía adicionalmente la trazabilidad y control (software): elemento que dentro del análisis económico (Estudios Previos) se contempló de manera mensual e independiente (11 meses). En consecuencia, se requiere la mencionada modificación, la cual se sugiere se incluya, bajo el siguiente texto:

CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: a). La suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.548.000.000)**, se pagará mediante actas parciales de forma mensual, de acuerdo al valor ejecutado por concepto estampillas efectivamente entregadas; valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior. b). La suma restante es decir **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$953.876.000)**, correspondiente al ítem de trazabilidad y control, se cancelará mediante once (11) pagos de forma mensual y vencidos equivalentes a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$86.716.000)**. Los pagos se efectuarán previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los

informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta digital del contrato que reposa en la plataforma SECOP II. PARÁGRAFO II: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

Esperando que el presente trámite cumpla el fin otorgado quedo atento a su respuesta para informar al contratista.

Atentamente,



NELSON MAURICIO GALAN FAGUA
Profesional Dirección de Recaudo y Fiscalización
Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.9192765 /2009

Anexo: Oficio remitido por Thomas Greg con fecha 22 de abril de 2026